



## **EXPEDIENTE 2015/2018 BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTOMERA, EL SISCAR Y LA MATANZA PARA EL AÑO 2018**

### **Primera - Objeto**

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar el emprendimiento y consolidar y dar estabilidad a los proyectos emprendedores en el término municipal de Santomera, El Siscar y La Matanza.

Asimismo, la convocatoria se marca como objetivo favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito del emprendimiento, así como fomentar el respeto al medioambiente

### **Segunda - Beneficiarios**

1. Podrán solicitar la presente subvención aquellas personas que realizan una actividad económica en el término municipal de Santomera, El Siscar y La Matanza y que lo hacen por cuenta propia, desarrollando dicha actividad a tiempo completo y dados de alta al efecto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) cuando concurren, además, los requisitos para ser beneficiario establecidos en esta orden.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades objeto de un expediente sancionador medioambiental incoado y resuelto desfavorablemente para la persona o entidad en los 2 años anteriores a la publicación en el BORM de la convocatoria de estas subvenciones.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se hayan beneficiado de una Subvención para el Fomento del Empleo Autónomo por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación.



### **Tercera.- Requisitos.**

Para ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos, las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser mujer o menor de 35 años.
- Desarrollar la actividad económica en el término municipal de Santomera, El Siscar y La Matanza.
- Estar de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (Mod 036 ó 037 de Hacienda) o en los censos correspondientes en el que deban estar inscritas las Sociedades Civiles Profesionales o Comunidades de Bienes.
- *Estar de alta en el RETA* con una antigüedad máxima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No tendrán derecho los Mutualistas (abogados, etc.) que no estén dados de alta en el RETA.

### **Cuarta. -Naturaleza, cuantía y límites.**

#### 1. Naturaleza.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar la favorecer el emprendimiento en el término municipal y consolidar y dar estabilidad a los proyectos emprendedores.

#### 2. Actuaciones subvencionables, cuantía y límites

- Inversiones en inmovilizado material:

Justificar haber realizado inversiones en inmovilizado material, necesarias para el desarrollo de la actividad, para cuyo establecimiento se solicita la subvención. El importe de dichas inversiones debe ser como mínimo de mil euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, hasta un máximo de 1.500€ para el caso de los hombres y de 2.000€ para el caso de las mujeres y cabezas de familias monoparentales, excluido en ambos casos el IVA.

Se admitirán los siguientes conceptos:



a) Activos fijos materiales nuevos.

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información (ordenadores, etc.): No se incluyen programas informáticos, páginas web, etc.
- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

b) Activos fijos materiales usados.

- Locales comerciales e industriales.

Solo se admitirán las facturas de dichas inversiones con fecha y que hubiesen sido *pagadas* en el período comprendido entre los *3 meses anteriores al inicio de la actividad* y la fecha de *presentación de la solicitud* de subvención.

Las facturas expedidas a nombre de una comunidad de bienes, entre cuyos miembros figure el trabajador autónomo solicitante, se imputarán en la misma proporcionalidad que su participación en aquella.

No se admiten los traspasos de negocio, estudios de viabilidad, de publicidad, de ingeniería, etc.

**Quinta.- Limitaciones presupuestarias.**

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio en que se solicita la ayuda.

**Sexta.- Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artés, en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en el formulario normalizado facilitado al efecto y deberán acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante.
- b. Si la solicitud se formulase por medio de una persona representante del promotor/a empresarial, acreditación de la representación que ostente por cualquiera de los medios admitidos en derecho.
- c. Libro de Familia en el caso de que se solicite la ayuda extendida prevista para los cabezas de familias monoparentales.
- d. Modelo 036/037 correspondiente al inicio de la nueva actividad (alta censal, no modificación).
- e. Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y del domicilio de la actividad económica.
- f. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- g. Certificado de estar al corriente de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- h. Informe de vida laboral.
- i. Documento acreditativo del alta como autónomo en la Seguridad Social.
- j. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme con el modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.
- k. En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:
  - Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación.
  - Copia del CIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.
  - Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No será necesario aportar los documentos indicados en las letras e y f en el caso de



haber otorgado autorización a este Ayuntamiento para obtenerlos de forma directa por vía telemática, de acuerdo con el modelo que se facilitará junto a la convocatoria.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de noviembre del ejercicio en curso, condicionando dicho plazo a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

#### **Octavo.- Procedimiento de concesión.**

1. Las ayudas se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con cargo a la partida presupuestaria 430.480.01 "Plan de Empleo y Desarrollo Economía Local. Subvenciones" hasta un máximo de 15.000,00 euros, siguiendo el orden de prelación establecido por fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Santomera, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a los técnicos del Centro de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santomera, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Centro de Desarrollo Local deberá emitir informes en los que se concreten el resultado de la evaluación efectuada. Dichos



informes determinarán los beneficiarios subvencionados, así como el importe de la ayuda a cada uno de ellos.

4. El Centro de Desarrollo Local podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### **Octava.- Resolución de concesión de las ayudas.**

1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo el informe los técnicos del Centro de Desarrollo Local.

2. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena.- Pago.**

1. El pago de las ayudas se efectuará en un solo pago, previa justificación del cumplimiento de las condiciones de la misma.

#### **Décima.- Incompatibilidades.**

Las ayudas establecidas son incompatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto.

#### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Mantener la actividad económica que fundamenta la concesión de la ayuda al menos en los 12 meses siguientes a su obtención, a contar desde la percepción de la



misma.

b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Santomera, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas

e) Acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Santomera.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos siguientes:

-Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el apartado de pago y justificación.

-Incumplimiento total o parcial del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

-Aplicación en todo o en parte de las cantidades percibidas a fines distintos para los que fue concedida la ayuda.

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) de la Base Undécima.



2. Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público.

**Decimotercera.-Aceptación de las bases.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.